



**Andalucía**

## **COMPARECENCIA PARLAMENTARIA**

---

COMISIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

**Proposición de Ley 8-11/PL-000006, de modificación de  
la Ley Andaluza de Universidades**

---

---

Sevilla, a 4 de Octubre de 2011

**Unión General de Trabajadores de Andalucía**

## **CONSIDERACIONES DE UGT ANDALUCIA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ANDALUZA DE UNIVERSIDADES**

Como en otras ocasiones, y en relación con la Educación en Andalucía, nuestra Organización sindical ha dejado claro que apuesta por un sistema educativo solidario y de calidad, en el que se garantice la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios, y el acceso a las universidades públicas de Andalucía en condiciones de igualdad, manteniendo un sistema público de ayudas y becas en los niveles no gratuitos.

Sabemos de la importancia que una educación superior de calidad puede tener en el cambio del modelo productivo, y que es precisamente ese cambio el que traerá consigo una recuperación económica que perdure en el tiempo, por lo que siempre nos hemos pronunciado sobre la necesidad de dotar de mayores recursos, tanto económicos como humanos, a nuestras universidades públicas, aunque en el actual contexto de recortes y contención del gasto esto resulte una quimera.

Además, no podemos dejar de lamentar como contando con la juventud mejor formada y capacitada de nuestra historia, con un alto nivel de profesionalización en la enseñanza superior de este país, nuestros jóvenes tengan que buscar salidas profesionales fuera de nuestras fronteras, incapaces como somos de ofrecerles un puesto de trabajo digno y adecuado a su nivel de formación.

En cuanto a la norma que se presenta para su aprobación en el Parlamento, queremos trasladar nuestra extrañeza por el hecho de que esta iniciativa legislativa venga de la mano de una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y no por el cauce que una modificación de una ley de esta envergadura hubiese llevado, es decir, a instancias del Gobierno de la Junta de Andalucía, con la aprobación como Proyecto de Ley por el Consejo de Gobierno.

Para UGT Andalucía no se debería apelar solo a la necesidad y urgencia para que esta norma vea la luz, ya que a nuestro entender no tiene una mayor relevancia que otras normas que llevan esperando ser tramitadas y que, como ocurre con la futura Ley de Participación Institucional de los agentes económicos y sociales de Andalucía, es mandato estatutario, compromiso de Legislatura y medida destacada del VII Acuerdo de Concertación, sin mencionar que somos de las pocas Comunidades Autónomas que no tiene una ley propia en este ámbito.

A esta idea también se suma la cantidad de artículos y disposiciones de la LAU que se ven afectados por esta modificación (en la Exposición de Motivos se dice que son 43 apartados, y en el cuerpo de la Proposición de Ley aparecen 44), por lo que no entendemos cómo no se ha producido antes, dado que hubiese sido más adecuado su adaptación a través de un texto refundido, o una nueva norma, ya que han pasado casi ocho años desde su promulgación y son numerosas las normas, tanto a nivel europeo, nacional o autonómico, que hacían preciso reformar la actual Ley Andaluza de Universidades.

Entre ese entramado normativo, destacamos sobre todo la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificaba la Ley Orgánica de Universidades, que establece el nuevo marco del sistema universitario español que debe adaptarse al denominado Espacio Europeo de Educación Superior, así como las más recientes Ley de Economía Sostenible y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, y a nivel andaluz, destacamos los cambios que introduce el Estatuto de Autonomía en sus artículos 53 y 54, ampliando competencias a la Comunidad autónoma en universidades e investigación, así como la ley 16/2007, de 3 de diciembre, ley andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Además, resulta paradójico para nuestro Sindicato como en una norma de estas características, que pretende modernizar y adecuar nuestro Sistema Universitario andaluz a los nuevos tiempos, con continuas referencias a la capacidad de la Administración andaluza de regulación, inspección y sanción de aquellos proyectos privados que no cumplan con los requisitos exigidos, se aprovecha, a través de una Disposición Adicional, para reconocer la **Universidad privada Loyola Andalucía**.

Desde UGT Andalucía no nos posicionamos en contra del reconocimiento de universidades privadas que pretenden impartir en Andalucía enseñanzas para la obtención de títulos universitarios oficiales, puesto que ya se contempla en la LOU, lo que sí demandamos es que se garantice la calidad de los servicios que presten. Por eso, no entendemos, pues, que una iniciativa del Grupo parlamentario que gobierna, pueda recoger este hecho sin que antes se haya tramitado un procedimiento para su reconocimiento, que, de ningún modo, puede hacerse a espaldas de la Consejería competente en materia de reconocimiento de Universidades.

Además, habría que tener en cuenta la viabilidad del proyecto, máxime si lleva aparejada la creación de puestos de trabajo de alta cualificación, y la garantía de la continuidad de la inversión en Andalucía, dado el escenario económico y la posible caída en la financiación de las universidades públicas para los próximos años. Para nuestro Sindicato, la creación de una universidad privada, que competirá con nuestras instituciones públicas, detraerá recursos de estas últimas, aunque sea sólo en matrículas, y además, entendemos que la creación de una nueva Universidad, siendo o no privada, tiene que hacerse a través de una norma propia que la regule, como se hizo en otros casos anteriores, que finalmente no llegaron a materializarse, dándonos la razón en el sentido que priman intereses que no son puramente los formativos, puesto que la oferta académica en nuestra Comunidad es más que suficiente.

De la revisión del contenido de la Proposición de Ley destacamos que, entre los principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz, se haya añadido el de “**fomento de la cultura emprendedora**”, tal y como propugna el VII Acuerdo de Concertación Social, con un Eje dedicado al Desarrollo empresarial y Emprendedores, y con actuaciones que van desde incluir en la oferta educativa de todas las universidades andaluzas asignaturas especializadas en esta cuestión, así como establecimiento de fórmulas que faciliten la transmisión del conocimiento tecnológico hacia las empresas, dando cabida a proyectos empresariales que surgen de la comunidad universitaria o facilitando prácticas universitarias en empresas andaluzas o extranjeras, especialmente orientadas a proyectos de carácter innovador, cuestiones que cuentan con nuestro total respaldo, y que sí que creemos que en esa línea debe avanzar el futuro de nuestras Universidades.

Además, señalamos como positivo el que se añada en el Capítulo IV bis del Título I de la LAU, titulado “de la **Publicidad e Inspección**”, un nuevo artículo 16 bis., en el que se recoge, entre otras cuestiones de inspección y control, en el punto 4, el que “los títulos universitarios no oficiales no podrán publicitarse o promocionarse de forma que puedan inducir a confusión con los títulos oficiales”, y desde aquí abogamos porque esa práctica publicitaria se investigue y se sancione si se lleva a cabo.

En relación a las modificaciones sobre el **Consejo Social**, se añade como función del mismo en el artículo 18. 3 i) “Participar en el proceso de nombramiento del Defensor/a Universitario en los términos que prevean los Estatutos”. No entendemos cuál es la razón de esta ingerencia en la autonomía universitaria, máxime cuando en la LOU, en su Disposición adicional Decimocuarta, dice que: “Corresponderá a los Estatutos (de cada universidad) establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento”.

En cuanto a las modificaciones o adicciones que se realizan a lo largo de los artículos que tratan sobre las **plantillas o las clases y duración de los contratos**, no se contempla, ni tan siquiera se menciona, la negociación colectiva, ni en las Universidades ni a nivel de comunidad Autónoma; creemos que debería incluirse la obligación de creación de Mesas de Negociación en ambos niveles, sobre todo de cara a que algunas modificaciones inciden en las condiciones laborales, como son la modificación de las condiciones de contratación del profesorado asociado y su duración, la nueva figura del Profesorado Interino o la de Profesorado Doctor con Vinculación Sanitaria, etc, todas ellas materias de negociación y de diálogo con los representantes de los trabajadores.

Además, habría que analizar cómo se contempla la posibilidad del **reconocimiento de méritos vía evaluaciones**, ya que La LAU establece en su artículo 64, que es mérito preferente para plaza de ayudante el haber disfrutado de cuatro años de una beca de formación. Esto se traduce en que si una persona ha sido becario oficial (FPI por ejemplo), tendría preferencia frente a otros candidatos de su área, independientemente de la puntuación a la hora de optar a una plaza; esto es, independientemente de sus méritos.

Se han dado situaciones donde la aplicación del mérito preferente ha sido desconcertante. Además, si las plazas de ayudante, según la LOU, son para realizar la tesis doctoral, desde UGT Andalucía nos preguntamos, ¿qué sentido tiene pedir como mérito preferente haber cumplido los cuatro años de beca, si en ese tiempo se debería de haber leído la tesis? En cualquier caso, entendemos que exigir el requisito de que sean los cuatro años completos, y que el mérito sea una cuestión preferente, no nos parece que fomente la elección del mejor candidato.

En relación con el **artículo 69** de la LAU, se añade un apartado g bis), y se amplía el número de integrantes del Consejo Andaluz de Universidades, incluyendo a un representante del Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía entre sus miembros, pero se obvia la inclusión de representación de los sindicatos más representativos en el ámbito de Andalucía, cuestión que venimos solicitando desde hace tiempo sin éxito hasta la fecha.

En la **Disposición Adicional cuarta**, sobre plazas de profesionales sanitarios, se abre la puerta para que la "Agencia de Calidad Sanitaria", previo informe favorable del Consejo de Universidades, pueda acreditar a los "Profesores Contratado Doctor" con vinculación clínica. Entendemos que esta evaluación debe ser de competencia exclusiva de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por todo ello, y aunque consideramos necesaria la adaptación de todo ese nuevo marco normativo a nuestra Ley de Universidades, creemos que el procedimiento debería haberse iniciado antes, a instancias del Gobierno, que es el que realmente tiene que saber qué tipo de Educación Superior demanda nuestra sociedad y la que queremos para nuestros futuros profesionales y docentes.

Esperamos que estas consideraciones puedan servir a los diferentes grupos parlamentarios a la hora de elaborar sus enmiendas, y quedamos a su entera disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sevilla, a 4 de octubre de 2011.

Dionisio Valverde Pozo  
Vicesecretario General de RR.LL.  
y Política Institucional  
UGT ANDALUCIA